

GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Cooperación Técnica - **SERCOTEC. Programa: "Capacitación PEFP. Fortalecimiento de Organizaciones Empresariales."**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3756 ↓

TEMUCO, 29 NOV. 2012

VISTOS:

1. La Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012;
2. El Acuerdo N° 1288, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 76, de fecha 28 de marzo de 2012.
3. La Resolución N° 088, de fecha 12 de abril de 2012, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior, la cual fue tomada razón por la Contraloría General de la República, con fecha 10 de mayo de 2012.
4. El Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 29 de noviembre de 2012, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC.
5. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
6. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y
7. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Gobierno Regional tiene como función contribuir a la formulación de las políticas nacionales de fomento productivo, de asistencia técnica y de capacitación laboral, desde el punto de vista de cada región, y desarrollar y aplicar las políticas nacionales así definidas en el ámbito regional.
2. Que, punto 5.1 de la Glosa 02, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012, común para todos los Programas 02, de los Gobiernos Regionales, autoriza a éstos a destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos sean aprobados por dicha ley, para la ejecución de programas, entre otros, de capacitación y fomento productivo; recursos que no se incorporarán en los presupuestos de estas instituciones receptoras y que se registrarán por su normativa legal.

3. Que, por Acuerdo N° 1288, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 76, de fecha 28 de marzo de 2012, se acordó la transferencia de fondos a **SERCOTEC**, hasta la suma de **M\$ 50.000.-** (Cincuenta millones de pesos), durante el año 2012, para ser destinados a la ejecución, del Programa **“Capacitación PEFP. Fortalecimiento de Organizaciones Empresariales” Código BIP 30120874-0”**.
4. Que, por Resolución N° 088, de fecha 12 de abril de 2012, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Araucanía, creando en el Subtítulo 33, Ítem 03, la Asignación **218**, bajo la siguiente denominación: **“SERCOTEC - Programa Capacitación Especial Fomento Productivo, fortalecimiento de organizaciones empresariales, 2012. (30120874-0)”**.
5. Que, habiéndose suscrito el Convenio de Transferencia de Recursos del VISTOS N° 4, procede aprobarlo mediante la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1º. APRUÉBASE el Convenio de Transferencia suscrito con fecha 29 de noviembre de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA - SERCOTEC**, mediante el cual el Gobierno Regional se compromete a transferir hasta la suma total de **M\$ 50.000.- (Cincuenta millones de pesos)**, para ser transferidos a **SERCOTEC**, a fin de concretar la ejecución del programa **“Capacitación PEFP. Fortalecimiento de Organizaciones Empresariales”**, de acuerdo a las acciones indicadas en la cláusula TERCERO y con la distribución señalada en la cláusula SEXTO del citado Convenio, con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación **218**, del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía (FNDR).

El Convenio de Transferencia, que se aprueba por esta Resolución es del siguiente tenor:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA - SERCOTEC

PROGRAMA:

“CAPACITACION PEFP. FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES”; también denominado **“TRANSFERENCIA PEFP FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES”** o **“PEFP Concurso De Capacitación de Organizaciones Productivas de Malleco” Código BIP 30120874-0**

En la comuna de Temuco, a 29 de noviembre de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290, Comuna de Temuco, en adelante indistintamente **“el Gobierno Regional”**; y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante indistintamente **“SERCOTEC”** o la **“Institución Receptora”** o **“Entidad Receptora”**, representado, según se acreditará, por la Directora Regional de La Araucanía, doña **CARMEN GLORIA ARAVENA ACUÑA**, cédula nacional de identidad N° 10.166.689-1, ambos con domicilio en calle

O'Higgins N° 480, Comuna de Temuco, se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, artículo 18 letra a) que establece como función del **Gobierno Regional** contribuir a la formulación de las políticas nacionales de fomento productivo, de asistencia técnica y de capacitación laboral, desde el punto de vista de cada región, y desarrollar y aplicar las políticas nacionales así definidas en el ámbito regional.
2. Lo establecido en la Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012, Programa 02, Glosa 02 punto 5.1, común para todos los Programas 02 de los gobiernos regionales, que autoriza a éstos a destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos sean aprobados en dicha ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de capacitación y fomento productivo; los cuales se regirán exclusivamente por la normativa de la **Institución Receptora**.
3. El Acuerdo N° 1288, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 76, de fecha 28 de marzo de 2012, a través del cual se acordó, la transferencia de fondos a **SERCOTEC**, hasta la suma de **M\$ 50.000.-** (Cincuenta millones de pesos), durante el año 2012, para ser destinados a la ejecución del Programa: "*Capacitación PEFP. Fortalecimiento de Organizaciones Empresariales*" Código BIP 30120874.
4. La Resolución N° 088, de fecha 12 de abril de 2012, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda y tomada razón por la Contraloría General con fecha 10.05.2012, que modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Araucanía, creando en el Subtítulo 33, Item 03, la Asignación 218, bajo la denominación de: "SERCOTEC-Programa Capacitación Especial Fomento Productivo, fortalecimiento de organizaciones empresariales, 2012 (30120874-0)"
5. La Resolución N° 8789, de fecha 30 de diciembre de 2011, de SERCOTEC, que aprueba la Guía de Servicios y Programas para el año 2012 y sus posteriores modificaciones.
6. La Resolución N° 8817, de fecha 25 de mayo de 2012, de SERCOTEC, que aprueba el Protocolo de Programas Especiales del año 2012.
7. La Resolución N° 8818, de fecha 25 de mayo de 2012, de SERCOTEC, que aprueba la composición y atribuciones del Comité de Gerente, relativas a la aprobación de los Programas Especiales de Fomento Productivo.
8. Acta de Evaluación N° 44, de fecha 29 de octubre de 2012, en que consta la aprobación del Comité de Gerentes del programa objeto del presente Convenio de Transferencia.
9. El Protocolo de Operación del Programa, objeto del presente convenio.
10. La ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante ficha IDI, referida al citado Programa, obtenida del Banco Integrado de Proyectos (BIP).

SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

La transferencia de recursos a que se refiere el presente convenio, tiene como objeto la ejecución del Programa de capacitación citado en el número 3° de la cláusula precedente, en adelante "*el Programa*", el cual se encuentra identificado en la Guía de Servicios y Programas para el año 2012 y Protocolos de SERCOTEC, aprobados por las resoluciones indicadas en los numerales 5, 6 y 7 de la cláusula anterior y sus posteriores modificaciones.

Los recursos a transferir, en lo que respecta a su ejecución, se registrarán exclusivamente por la normativa de la **Institución Receptora** y los procedimientos aplicables al Programas ya citado.

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y la **Institución Receptora**, aplican y dan forma el punto 5.1 de la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de Inversiones de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.557; disposición que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante "FNDR", a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la citada ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de capacitación y fomento productivo.

TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

El Programa tiene como objetivo obtener la capacitación de emprendedores(as) y de micro y pequeños empresarios de la región, con o sin iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII), en conocimientos, capacidades y/o habilidades empresariales que les permitan mejorar las condiciones para una adecuada puesta en marcha y/o desarrollo de sus negocios.

Para lograr tal objetivo y sujetándose a la normativa aplicable, la **Institución Receptora** implementará y desarrollará, por sí o a través de terceros, talleres teóricos y prácticos, orientados a los beneficiarios del Programa.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA:

Para lograr la finalidad de este convenio de transferencia, la **Institución Receptora** se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades relacionadas con el objetivo del Programa:

a. Dar cumplimiento al objetivo y fines que persigue el *Programa*, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos que le sean aplicables; considerando una cobertura estimada de 10 organizaciones y un total de 190 beneficiarios.

b. Realizar seguimiento y control de las actividades financiadas con los recursos por transferidos en virtud de este Convenio, de acuerdo a sus procedimientos, y de conformidad a la normativa que le sea aplicable.

c. Supervisar la correcta ejecución de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio, sin perjuicio de las facultades que al respecto le corresponda al **Gobierno Regional**.

d. Presentar bimensualmente un **Informe Técnico de Avance** en la ejecución de las iniciativas financiadas con esta transferencia, en concordancia con la planificación contemplada en la Carta Gantt señalada en la cláusula SEPTIMO y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula OCTAVO. Para la aprobación de estos informes, se estará al procedimiento señalado en esta última cláusula.

e. Asistir mensualmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con personal del Gobierno Regional que se designe al efecto.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **Entidad Receptora**, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades del programa y cumpliendo las demás exigencias establecidas en la cláusula SÉPTIMO.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia, designando profesionales para que participen de todas las

actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de la ejecución del Programa, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos.

SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el FNDR, del Gobierno Regional de La Araucanía, a la **Institución Receptora** será hasta la suma de **\$ 50.000.000.- (Cincuenta millones de pesos)**, monto que se financiará con cargo al Subtítulo 33, "Transferencias de Capital", Item 03, Asignación 218, para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución del Programa ya citado.

Estos recursos deberán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el Programa, de acuerdo a la siguiente distribución:

CÓDIGO BIP	PROGRAMA	IMPUTACIÓN SUBT/ITEM/ASIG.	DISTRIBUCIÓN	COSTO TOTAL PROGRAMA M\$
30120874-0	CAPACITACION PEFP. FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES	33.03.218	CONSULTORIAS	47.500.
			GASTOS ADMINISTRATIVOS	2.500.
TOTAL APOORTE FNDR				M\$ 50.000.-

Para los efectos de este Convenio, el concepto de "Gastos Administrativos" comprenderá los recursos destinados a la adquisición de bienes y servicios de consumo, y a la contratación del personal para la ejecución de las actividades relacionadas con su objeto, de conformidad con la normativa que resulte aplicable a la **Institución Receptora**. Si, de conformidad con la naturaleza de los servicios personales contratados, resultaren aplicables las normas del Código del Trabajo, podrán imputarse a este concepto las sumas que deba pagar **SERCOTEC** en cumplimiento de la ley y las prestaciones que otorgue a sus trabajadores en virtud del principio de igualdad y conforme a reglas objetivas.

SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Institución Receptora** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en cada Programa. Sin embargo, la transferencia inicial no podrá superar el 25% del costo total del respectivo Programa.

Para estos efectos, la **Institución Receptora** deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por el Ejecutivo de Administración y Finanzas de la región, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la fecha de notificación de la Institución Receptora, de la total tramitación de la resolución que aprueba el Convenio. El programa de caja así presentado, se suscribirá además por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

La entrega de las transferencias proyectadas estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del Gobierno Regional, de los informes técnicos de avance bimensual, referidos en la letra d) de la cláusula CUARTO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de fondos que la **Entidad Receptora** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Institución Receptora**, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.

OCTAVO. RENDICIÓN DE FONDOS E INFORMES FINALES:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Institución Receptora** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado, según lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, en su numeral 5.3

Por su parte, el Gobierno Regional, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión (10 días hábiles) comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del **Gobierno Regional**.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del programa, la **Institución Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El Gobierno Regional, dentro del plazo de diez días hábiles de recepción de los informes, notificará su aprobación u observaciones que le merece. En este último caso, la institución receptora tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la Institución Receptora, dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el Gobierno Regional, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Se deja especialmente constancia que, según el punto 5.4 de la Resolución N° 759, la entrega de nuevos recursos solo será procedente en la medida que la Institución Receptora haya rendido cuenta de los recursos, en la forma señalada en los párrafos anteriores.-

NOVENO. PROCEDIMIENTOS PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

La aplicación de los recursos a transferir en virtud de este convenio, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable al Programa ya citado, y de acuerdo a los procedimientos establecidos en los instrumentos señalados en los numerales 5, 6 y 7 de la cláusula PRIMERO.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que, tratándose de concursos, tales procedimientos deberán garantizar la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios, conforme a requisitos y condiciones generales dispuestas en las bases e instrumentos respectivos; cautelando el cumplimiento de los objetivos esperados con la ejecución del Programa.

DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE:

Las partes acuerdan que conocen y aceptan el contenido de los siguientes documentos, a través de los cuales se ejecutarán los recursos a transferir en virtud de este convenio:

- I) La Guía de Servicios y Programas SERCOTEC 2012, aprobada por la Resolución N° 8789, del Servicio de Cooperación Técnica, de fecha 30 de Diciembre de 2011 y sus posteriores modificaciones.
- II) La Resolución N° 8817, de fecha 25 de mayo de 2012, de SERCOTEC, que aprueba el Protocolo de Programas Especiales del año 2012.
- III) Acta de Evaluación N° 44, de fecha 29 de octubre de 2012, en que consta la aprobación del Comité de Gerentes del programa objeto del presente Convenio de Transferencia.
- IV) Protocolo de Operación del Programa objeto del presente Convenio de Transferencia.

La precedente enumeración se señala sin perjuicio que con posterioridad alguno de los instrumentos individualizados pueda sufrir modificaciones o sea dejado sin efecto, de conformidad con la normativa aplicable a SERCOTEC. Asimismo, para el cumplimiento del presente Convenio, se podrán utilizar nuevos instrumentos o líneas de financiamiento que sean creados, eventualmente, con fecha posterior por SERCOTEC; debiendo previamente suscribirse y aprobarse la correspondiente modificación, según lo señalado en la cláusula siguiente.

DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO. PLAZO:

El presente Convenio empezará a regir desde la fecha de notificación a la **Institución Receptora**, de la total tramitación de la Resolución del **Gobierno Regional** que lo aprueba, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al 31 de diciembre del año 2013.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante los ejercicios presupuestarios posteriores, quedarán condicionadas a que en las respectivas leyes de presupuestos se contemplen recursos con esa finalidad.

DÉCIMO TERCERO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Institución Receptora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de doña **CARMEN GLORIA ARAVENA ACUÑA**, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en escritura pública de "Delegación de poder para celebración de contratos y convenios para operar instrumentos de fomento y revocación" otorgada el 27 de abril de 2010, ante Notario Público de Santiago, doña Nancy De La Fuente Hernández. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

DÉCIMO SEXTO. EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del **Gobierno Regional** y dos a disposición de la **Institución Receptora**.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman. **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA; CARMEN GLORIA ARAVENA ACUÑA DIRECTORA REGIONAL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA - SERCOTEC"**

- 2º. El Convenio de Transferencia que se aprueba por esta Resolución Exenta, entrará en vigencia a partir de la fecha de notificación a SERCOTEC, de la total tramitación de la presente resolución, según lo estipulado en la cláusula DÉCIMO SEGUNDO del Convenio.
- 3º. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución Exenta a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía por la Resolución N° 088, singularizada en el VISTOS N° 3, con cargo al Subtítulo **33**, Ítem **03**, Asignación **218** del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, hasta la suma de **M\$50.000.-** (Cincuenta millones de pesos) durante el presente ejercicio y el saldo, si lo hubiera, será imputado al Ítem que corresponda a los presupuestos de los años posteriores, siempre que se contemplen recursos para ello.
- 4º. **GÍRESE** la cantidad antes expresada de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas SEXTO y SÉPTIMO del Convenio de Transferencia de Recursos que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

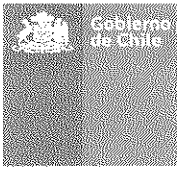
ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

AMM/HCK/CFC/PEG/RHB

Distribución:

- Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC.
- Div. Admin. y Finanzas, Proceso Inversiones.
- Div. De Análisis y Control de Gestión.
- Div. Planificación y Desarrollo Regional.
- Departamento Jurídico. Registro N° 1408
- Archivo.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA - SERCOTEC

PROGRAMA:

“CAPACITACION PEFP. FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES”; también denominado **“TRANSFERENCIA PEFP FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES”** o **“PEFP Concurso De Capacitación de Organizaciones Productivas de Malleco”**
Código BIP 30120874-0

En la comuna de Temuco, a 29 de noviembre de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290, Comuna de Temuco, en adelante indistintamente *“el Gobierno Regional”*; y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante indistintamente **“SERCOTEC”** o la *“Institución Receptora”* o *“Entidad Receptora”*, representado, según se acreditará, por la Directora Regional de La Araucanía, doña **CARMEN GLORIA ARAVENA ACUÑA**, cédula nacional de identidad N° 10.166.689-1, ambos con domicilio en calle O’Higgins N° 480, Comuna de Temuco, se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

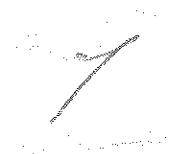
PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, artículo 18 letra a) que establece como función del **Gobierno Regional** contribuir a la formulación de las políticas nacionales de fomento productivo, de asistencia técnica y de capacitación laboral, desde el punto de vista de cada región, y desarrollar y aplicar las políticas nacionales así definidas en el ámbito regional.



2. Lo establecido en la Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012, Programa 02, Glosa 02 punto 5.1, común para todos los Programas 02 de los gobiernos regionales, que autoriza a éstos a destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos sean aprobados en dicha ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de capacitación y fomento productivo; los cuales se registrarán exclusivamente por la normativa de la **Institución Receptora**.
3. El Acuerdo N° 1288, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 76, de fecha 28 de marzo de 2012, a través del cual se acordó, la transferencia de fondos a **SERCOTEC**, hasta la suma de **M\$ 50.000.-** (Cincuenta millones de pesos), durante el año 2012, para ser destinados a la ejecución del Programa: "*Capacitación PEFP. Fortalecimiento de Organizaciones Empresariales*" Código BIP 30120874.
4. La Resolución N° 088, de fecha 12 de abril de 2012, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda y tomada razón por la Contraloría General con fecha 10.05.2012, que modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Araucanía, creando en el Subtítulo 33, Item 03, la Asignación 218, bajo la denominación de: "SERCOTEC-Programa Capacitación Especial Fomento Productivo, fortalecimiento de organizaciones empresariales, 2012 (30120874-0)"
5. La Resolución N° 8789, de fecha 30 de diciembre de 2011, de SERCOTEC, que aprueba la Guía de Servicios y Programas para el año 2012 y sus posteriores modificaciones.
6. La Resolución N° 8817, de fecha 25 de mayo de 2012, de SERCOTEC, que aprueba el Protocolo de Programas Especiales del año 2012.
7. La Resolución N° 8818, de fecha 25 de mayo de 2012, de SERCOTEC, que aprueba la composición y atribuciones del Comité de Gerente, relativas a la aprobación de los Programas Especiales de Fomento Productivo.
8. Acta de Evaluación N° 44, de fecha 29 de octubre de 2012, en que consta la aprobación del Comité de Gerentes del programa objeto del presente Convenio de Transferencia.
9. El Protocolo de Operación del Programa, objeto del presente convenio.
10. La ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante ficha IDI, referida al citado Programa, obtenida del Banco Integrado de Proyectos (BIP).



SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

La transferencia de recursos a que se refiere el presente convenio, tiene como objeto la ejecución del Programa de capacitación citado en el número 3° de la cláusula precedente, en adelante “*el Programa*”, el cual se encuentra identificado en la Guía de Servicios y Programas para el año 2012 y Protocolos de SERCOTEC, aprobados por las resoluciones indicadas en los numerales 5, 6 y 7 de la cláusula anterior y sus posteriores modificaciones.

Los recursos a transferir, en lo que respecta a su ejecución, se registrarán exclusivamente por la normativa de la ***Institución Receptora*** y los procedimientos aplicables al Programas ya citado.

A través de este Convenio, el ***Gobierno Regional*** y la ***Institución Receptora***, aplican y dan forma el punto 5.1 de la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de Inversiones de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.557; disposición que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante “FNDR”, a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la citada ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de capacitación y fomento productivo.

TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

El Programa tiene como objetivo obtener la capacitación de emprendedores(as) y de micro y pequeños empresarios de la región, con o sin iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII), en conocimientos, capacidades y/o habilidades empresariales que les permitan mejorar las condiciones para una adecuada puesta en marcha y/o desarrollo de sus negocios.

Para lograr tal objetivo y sujetándose a la normativa aplicable, la ***Institución Receptora*** implementará y desarrollará, por sí o a través de terceros, talleres teóricos y prácticos, orientados a los beneficiarios del Programa.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA:

Para lograr la finalidad de este convenio de transferencia, la ***Institución Receptora*** se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades relacionadas con el objetivo del Programa:

a. Dar cumplimiento al objetivo y fines que persigue el *Programa*, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos que le sean aplicables; considerando una cobertura estimada de 10 organizaciones y un total de 190 beneficiarios.



b. Realizar seguimiento y control de las actividades financiadas con los recursos por transferidos en virtud de este Convenio, de acuerdo a sus procedimientos, y de conformidad a la normativa que le sea aplicable.

c. Supervisar la correcta ejecución de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio, sin perjuicio de las facultades que al respecto le corresponda al **Gobierno Regional**.

d. Presentar bimensualmente un **Informe Técnico de Avance** en la ejecución de las iniciativas financiadas con esta transferencia, en concordancia con la planificación contemplada en la Carta Gantt señalada en la cláusula SEPTIMO y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula OCTAVO. Para la aprobación de estos informes, se estará al procedimiento señalado en esta última cláusula.

e. Asistir mensualmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con personal del Gobierno Regional que se designe al efecto.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **Entidad Receptora**, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades del programa y cumpliendo las demás exigencias establecidas en la cláusula SÉPTIMO.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia, designando profesionales para que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de la ejecución del Programa, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos.

SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el FNDR, del Gobierno Regional de La Araucanía, a la **Institución Receptora** será hasta la suma de **\$ 50.000.000.- (Cincuenta millones de pesos)**, monto que se financiará con cargo al Subtítulo 33, "Transferencias de Capital", Item 03, Asignación 218, para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución del Programa ya citado.



Estos recursos deberán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el Programa, de acuerdo a la siguiente distribución:

CÓDIGO BIP	PROGRAMA	IMPUTACIÓN SUBT/ITEM/ASIG.	DISTRIBUCIÓN	COSTO TOTAL PROGRAMA M\$
30120874-0	CAPACITACION PEFP. FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES	33.03.218	CONSULTORIAS	47.500.
			GASTOS ADMINISTRATIVOS	2.500.
TOTAL APORTE FNDR				M\$ 50.000.-

Para los efectos de este Convenio, el concepto de “*Gastos Administrativos*” comprenderá los recursos destinados a la adquisición de bienes y servicios de consumo, y a la contratación del personal para la ejecución de las actividades relacionadas con su objeto, de conformidad con la normativa que resulte aplicable a la **Institución Receptora**. Si, de conformidad con la naturaleza de los servicios personales contratados, resultaren aplicables las normas del Código del Trabajo, podrán imputarse a este concepto las sumas que deba pagar **SERCOTEC** en cumplimiento de la ley y las prestaciones que otorgue a sus trabajadores en virtud del principio de igualdad y conforme a reglas objetivas.

SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Institución Receptora** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en cada Programa. Sin embargo, la transferencia inicial no podrá superar el 25% del costo total del respectivo Programa.

Para estos efectos, la **Institución Receptora** deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por el Ejecutivo de Administración y Finanzas de la región, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la fecha de notificación de la Institución Receptora, de la total tramitación de la resolución que aprueba el Convenio. El programa de caja así presentado, se suscribirá además por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

La entrega de las transferencias proyectadas estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del Gobierno Regional, de los informes técnicos de avance bimensual, referidos en la letra d) de la cláusula CUARTO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de fondos que la **Entidad Receptora** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Institución Receptora**, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.

OCTAVO. RENDICIÓN DE FONDOS E INFORMES FINALES:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Institución Receptora** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado, según lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, en su numeral 5.3

Por su parte, el Gobierno Regional, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá un plazo de de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión (10 días hábiles) comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del **Gobierno Regional**.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del programa, la **Institución Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El Gobierno Regional, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionado los informes, notificará su aprobación u observaciones que le merece. En este último caso, la institución receptora tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones.

Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la Institución Receptora, dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el Gobierno Regional, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Se deja especialmente constancia que, según el punto 5.4 de la Resolución N° 759, la entrega de nuevos recursos solo será procedente en la medida que la Institución Receptora haya rendido cuenta de los recursos, en la forma señalada en los párrafos anteriores.-

NOVENO. PROCEDIMIENTOS PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

La aplicación de los recursos a transferir en virtud de este convenio, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable al Programa ya citado, y de acuerdo a los procedimientos establecidos en los instrumentos señalados en los numerales 5, 6 y 7 de la cláusula PRIMERO.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que, tratándose de concursos, tales procedimientos deberán garantizar la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios, conforme a requisitos y condiciones generales dispuestas en las bases e instrumentos respectivos; cautelando el cumplimiento de los objetivos esperados con la ejecución del Programa.

DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE:

Las partes acuerdan que conocen y aceptan el contenido de los siguientes documentos, a través de los cuales se ejecutarán los recursos a transferir en virtud de este convenio:

- I) La Guía de Servicios y Programas SERCOTEC 2012, aprobada por la Resolución N° 8789, del Servicio de Cooperación Técnica, de fecha 30 de Diciembre de 2011 y sus posteriores modificaciones.
- II) La Resolución N° 8817, de fecha 25 de mayo de 2012, de SERCOTEC, que aprueba el Protocolo de Programas Especiales del año 2012.
- III) Acta de Evaluación N° 44, de fecha 29 de octubre de 2012, en que consta la aprobación del Comité de Gerentes del programa objeto del presente Convenio de Transferencia.
- IV) Protocolo de Operación del Programa objeto del presente Convenio de Transferencia.

La precedente enumeración se señala sin perjuicio que con posterioridad alguno de los instrumentos individualizados pueda sufrir modificaciones o sea dejado sin efecto, de conformidad con la normativa aplicable a SERCOTEC. Asimismo, para el cumplimiento del presente Convenio, se podrán utilizar nuevos instrumentos o líneas de financiamiento que sean creados, eventualmente, con fecha posterior por SERCOTEC; debiendo previamente suscribirse y aprobarse la correspondiente modificación, según lo señalado en la cláusula siguiente.

DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO. PLAZO:

El presente Convenio empezará a regir desde la fecha de notificación a la **Institución Receptora**, de la total tramitación de la Resolución del **Gobierno Regional** que lo aprueba, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al 31 de diciembre del año 2013.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante los ejercicios presupuestarios posteriores, quedarán condicionadas a que en las respectivas leyes de presupuestos se contemplen recursos con esa finalidad.

DÉCIMO TERCERO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Institución Receptora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de doña **CARMEN GLORIA ARAVENA ACUÑA**, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en escritura pública de "Delegación de poder para celebración de contratos y convenios para operar instrumentos de fomento y revocación" otorgada el 27 de abril de 2010, ante Notario Público de Santiago, doña Nancy De La Fuente Hernández. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

DÉCIMO SEXTO. EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del **Gobierno Regional** y dos a disposición de la **Institución Receptora**.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.


ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA


CARMEN GLORIA ARAVENA ACUÑA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA - SERCOTEC

